SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-002-2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, QUE PERMITA GENERAR COMUNICACIÓN Y BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE" MEDIANTE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y SONORO.

SAN GIL- SANTANDER, SEPTIEMBRE DE 2024

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2024
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, QUE PERMITA GENERAR COMUNICACIÓN Y BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE" MEDIANTE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y SONORO".**

1. JUSTIFICACION

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)".*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación aplicando el nuevo plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente. 2024-2027", dentro de su parte estratégica, contempló en su pilar tres (3) Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana, el sector "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC" contempló el programa "fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC" siendo el producto "Servicio de emisión y pauta publicitaria".

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, QUE PERMITA GENERAR COMUNICACIÓN Y BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" MEDIANTE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y SONORO.**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el marco legal, es deber constitucional para todos los entes estatales hacer pública todas sus actuaciones persiguiendo con ello que los actos de los órganos del Estado, los fundamentos en que se sustentan y los procedimientos conforme a los cuales se adoptan sean conocidos por toda la comunidad.

En tal sentido la constitución política señala en su artículo 74 "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*". Así mismo el artículo 209 reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)."*

Que en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, *las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente actividades de divulgación de sus programas y políticas, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde a criterios de efectividad, transparencia y objetividad.*

Que la misma norma autoriza a las entidades públicas para patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial, siempre y cuando esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir.

Del mismo modo, la ciencia de la comunicación enmarca un concepto amplio, complejo y dinámico, determinado por el avance vertiginoso de los medios tecnológicos de comunicación, la propuesta constante de imaginarios y referentes colectivos, y el permanente surgimiento de grupos de opinión y de presión, que determinan constantes cambios culturales, motivos que han dado origen a diferentes disciplinas especializadas que intervienen de manera decida en el proceso comunicacional, entre las que se pueden citar: el marketing, el periodismo, la publicidad, la.comunicación organizacional, entre otras.

La Administración Municipal definió dentro de su estructura organizacional un Área Estratégica de Comunicaciones, cuya función principal es coordinar y facilitar la información de la Entidad a los diferentes medios de comunicación y, por su intermedio, a la comunidad en general. Dependencia que en la actualidad cuenta con un Comunicador Social, quien es el profesional universitario del área, y el encargado de ejecutar la política de comunicación interna y externa adoptada; para lo cual se desarrollan acciones como atender a diario las noticias con respecto a las funciones de la Administración Municipal, coordinar entrevistas, recopilar información, realizar textos para subir a redes sociales de la Entidad y asistir y apoyar a la organización de actividades, eventos protocolarios, ruedas de prensa, entre otras tareas; actividades que desarrolla esta área de conformidad a las funciones establecidas dentro del Manual de Funciones adoptado según reglamento interno.

Al mismo tiempo, desde esta área se genera constantemente información para la página web, redes sociales, cartelera, radio, televisión y prensa escrita. Con estas actividades se propende mantener y fortalecer una imagen institucional que le permite a la Alcaldía un reconocimiento especial en la sociedad. Sin embargo, el alcance que se logra a través de las redes sociales propias no es suficiente para impactar al grueso de la población por cuanto los contenidos que aplican a los medios de comunicación tradicionales deben compartirse en ellos, y no solo en redes sociales, para lograr un mayor impacto. Lo que se busca es llegar con mensajes dirigidos a nichos específicos de población para suscitar cambios culturales que de paso contribuyan al mejor posicionamiento corporativo de la Administración Municipal de San Gil.

Es importante destacar que no es suficiente, mediante el envío únicamente de comunicados de prensa o de facilitar entrevistas, que la información llegue a la mayor cantidad de ciudadanos, por lo que es necesario complementar esta dependencia con dos aspectos fundamentales: a) mediante el apoyo para la producción de contenidos radiales, audiovisuales y transmisión en vivo de la rendición de cuentas de la vigencia 2024, de modo que el grueso de la ciudadanía pueda tener el detalle de las principales inversiones realizadas con los recursos públicos en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo y; b)a través de la difusión de los contenidos producidos en canales de televisión, emisoras y medios digitales locales para informar sobre el cumplimiento de las actividades de la administración municipal de San Gil - Santander, de acuerdo a las metas del plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente", como es el manejo de mensajes específicos, producción audiovisual, sonora, escrita, entre otras.

Con estos servicios se pretende contar con la creación, difusión y emisión de spots, cuñas radiales, notas periodísticas y comunicados necesarios que permitan mantener informada a la comunidad en general, especialmente a nivel local, cumpliendo con la meta de la administración municipal en cuanto al fortalecimiento de la gestión y la imagen institucional. Además, garantizar la transmisión en vivo a través de redes sociales y televisión, la rendición de cuentas del 2024, de modo que la ciudadanía se entere, a modo de resumen, de las principales actividades, gestiones y/o logros alcanzados durante la vigencia.

En este orden de ideas, la Administración Municipal de San Gil, a través del Área Estratégica de Comunicaciones considera primordial que, para lograr el alcance y divulgación de la información

de los programas, proyectos, acciones y demás actividades desarrolladas por la entidad territorial durante el periodo 2024 se deben contar con los servicios específicos descritos en el siguiente apartado.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL MISMO.

- **OBJETO:** El objeto a desarrollar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, QUE PERMITA GENERAR COMUNICACIÓN Y BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE" MEDIANTE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y SONORO".**

- **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, es **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECUROS ASIGNADOS**.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de San Gil, Santander.

- **TIPO DE CONTRATO:** El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

- **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el desarrollo del objeto contractual, se propone realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
TELEVISION	Producción y difusión de un clip con el resumen de las gestiones, acciones y/o actividades más relevantes realizadas durante la semana inmediatamente anterior, con duración de un (1) minuto, emitido en tres medios televisivos locales. La emisión debe estar dentro de los espacios informativos y/o franja triple A de mayor audiencia y ser anunciada por el presentador. (Con soporte de cada medio de tv sobre su franja y audiencia)	Emisión	33
	Producción y difusión de comerciales institucionales de duración 20 a 30 segundos, en tres (3) medios televisivos locales distribuidos equitativamente; cuyo contenido debe ser informativo de la administración municipal, sobre las gestiones, acciones y/o actividades en cumplimiento del plan de desarrollo 'por un San Gil próspero, sustentable e incluyente', así como los eventos previstos y las convocatorias que tengan lugar durante el periodo de ejecución.	Emisión	156
	Transmisión en vivo de la rendición de cuentas de la Alcaldía de San Gil en redes sociales y televisión a tres cámaras con resolución 4k y micrófonos inalámbricos	Hora	2
RADIO	Producción y difusión de cuñas de 30 sg, en dos (2) emisoras locales, distribuidas equitativamente, en franja noticiero y programas estelares, con contenido informativo institucional en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo 'por un San Gil próspero, sustentable e incluyente' así como los eventos previstos y las convocatorias que tengan lugar durante el periodo de ejecución.	Emisión	680

	Alquiler de espacio para la emisión de un podcast con duración de un (1) minuto en dos emisoras locales, que incluya información sobre las gestiones, acciones y/o actividades más relevantes realizadas durante la semana inmediatamente anterior para difundir los avances del plan de desarrollo 'Por un San Gil prospero, sustentable e incluyente'. Debe ser emitido en un espacio de alta sintonía (que deben estar certificados por cada medio radial)	Emisión	22
Redes Sociales	Publicación de post con pieza gráfica o audiovisuales en un (1) medio digital local que se enfoquen periodísticamente a suministrar información a la comunidad sangileña y/o profundizar sobre temas álgidos	Impactos	148
	Creación y puesta en marcha de una estrategia de marketing y de posicionamiento digital, que permita a los usuarios de la web visualizar e informarse sobre el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo 'por un San Gil próspero, sustentable e incluyente' así como los eventos previstos y las convocatorias que tengan lugar durante el periodo de ejecución.	Unidad	1
	Producción y difusión de cuñas en un (1) medio radial digital local con contenido informativo institucional en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo 'por un San Gil próspero, sustentable e incluyente'.	Unidad	80

➢ **CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO**

- Disponer de personal profesional, quien deberá verificar los avisos publicitarios que se encuentren acordes y en óptimas condiciones para ser trasmitidos en medios de comunicación masiva.
- Coordinar la programación y emisión de las cuñas conforme a las especificaciones técnicas y cronograma establecidos por el municipio.
- Monitorear y reportar la emisión y difusión de las cuñas según lo requerido por el municipio.
- El operador deberá asegurar que las cuñas cumplan con los requisitos de duración, formato de archivo, calidad de audio y video, entre otros, según lo exigido por los medios de comunicación.
- Asegurar que todas las cuñas y materiales producidos y utilizados durante la ejecución del contrato respeten los derechos de propiedad intelectual y sean utilizados exclusivamente para los fines acordados.

NOTA: Los servicios a prestar de acuerdo con la descripción anterior, están plasmadas de forma global y depende de las necesidades de la entidad y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta. De lo cual se llevará relación detallada y cuantificada por parte del supervisor del contrato.

➢ **CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

➢ **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El presente contrato puede clasificarse en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
83121701	Servicios públicos y servicios	Servicios de información	Servicios de comunicación	Servicios relacionados con la televisión

	relacionados con el sector público		masiva	
83121702	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con la radio
83121703	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet
83111800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de televisión	N/A
83111900	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de radio	N/A
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	N/A

- **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

  Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

- **PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA**

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS		
	FORMACIÓN	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
DIRECTOR DEL PROYECTO	Título profesional en Comunicación social o en áreas administrativas siempre y cuando tenga posgrado en áreas de telecomunicaciones, o en gestión empresarial o alta gerencia	**General:** Mínimo de cuatro (04) años, a partir de la fecha de expedición del título profesional. **Experiencia:** Haber participado o ejecutado mínimo en tres (03) contratos cuyo objeto tenga relación con alguna de las siguientes actividades: Plan de medios, servicios de televisión, internet o radio, servicios publicitarios, servicios de telecomunicaciones o institucionales en general.	**100%**

TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	Título técnico o tecnólogo en Medios Audiovisuales	**General:** Mínimo de seis (4) años, a partir de la fecha de expedición del título profesional. **Experiencia:** Haber participado o ejecutado mínimo Dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación con alguna de las siguientes actividades: Plan de medios, servicios de televisión, internet o radio, servicios publicitarios, servicios de telecomunicaciones, programas institucionales en general o en servicios de medios virtuales.	**50%**
CAMARÓGRAFO – EDITOR AUDIOVISUAL	Título tecnólogo en producción de medios audiovisuales	**General:** Mínimo de dos (02) años, a partir de la fecha de expedición del título profesional. **Especifica:** Haber participado o ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto tenga relación con alguna de las siguientes actividades: Plan de medios, servicios de televisión, internet o radio, servicios publicitarios, servicios de telecomunicaciones, programas institucionales en general o en servicios de medios virtuales.	**50%**
PERIODISTA O PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DE TELECOMUNICACIONES O TENER MAS DE 4 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.	Título profesional en Comunicación social o profesional en cualquier área con especialización en alta gerencia o en telecomunicaciones	**General:** Mínimo de dos (02) años, a partir de la fecha de expedición del título profesional. **Experiencia:** Haber participado o ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto tenga relación con alguna de las siguientes actividades: Plan de medios, servicios de televisión, internet o radio, servicios publicitarios, servicios de telecomunicaciones o programas institucionales.	**100%**

ACREDITACION REQUISITO

Cada uno del personal deberá acreditar:

1. Hoja de vida debidamente firmada con anexos.
2. Tarjeta profesional. (SI APLICA)
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación.
6. Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido y por el proponente, en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.
7. Adjuntar consulta certificado de deudores alimentarios morosos REDAM vigente.
8. Registro Único Tributario-RUT actualizado.

9. Acreditar la definición de la situación militar. (SI APLICA).
10. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
11. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
12. Certificado de antecedentes judiciales.
13. Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

1. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **LEY 80 DE 1993**

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Principio de Transparencia.

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...

- **LEY 1150 DE 2007**

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se propone adelantar.

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

ARTICULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los interesados deberán manifestar su interés en participar hasta la fecha en que el cronograma disponga para tal fin, el cual deberá ser presentado a través de la Plataforma secop II al portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL establece el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co para que los proponentes puedan enviar su manifestación de interés, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las manifestaciones en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El procedimiento de la selección de la lista de los oferentes se llevará a través de un canal electrónico del cual se dará dirección un día antes de la fecha de realización y se llevará a cabo de la siguiente forma:

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de

La reunión pública (de forma virtual según sea el caso, por evitar aglomeraciones a causa de la pandemia), en la que se lleve a cabo el procedimiento de selección, estará a cargo de la Secretaría gestora y el asesor jurídico del municipio o quien haga sus veces. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los asistentes y los funcionarios que en ella intervinieron.

Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva.

El proceso de sorteo de oferentes se hará al azar por medio de un procedimiento de balotas: Se marcarán las balotas con el número de oferentes manifestados; posterior a esto la oficina gestora o el secretario jurídico o personal de la oficina jurídica y contratación que estén llevando el desarrollo del sorteo sacará una balota. Los oferentes a los que con su número correspondiente salga entre los diez primeros continuaran en el proceso de selección.

Una vez seleccionados, los resultados se notificarán en estrados y se publicará la lista de posibles oferentes en la página www.contratos.gov.co, además se comunicará a las diferentes personas seleccionadas el resultado de dicha actuación en el caso de no haber asistido a la audiencia, quienes deberán adquirir las bases de contratación y presentar propuesta en la fecha indicada en el pliego de condiciones del proceso.

En el caso de que no se presenten más de 10 oferentes habilitados, entonces no habrá necesidad de celebrar la audiencia de sorteo de oferentes; y habilitarán el requisito las personas que se hayan manifestado.

Para efectos de evaluación, el municipio verificará que se haya manifestado

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($75´871.000) MCTE.**, valor resultante del proyecto aprobado por el municipio de San Gil, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2024.

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado certificado de disponibilidad presupuestal Nº No. 24-01251; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.03.23.2302.2302090 servicio de pauta y emisión publicitaria - 2.3.2.02.02.009.03.45.4502.4502001 servicio de promoción a la participación ciudadana – 2.3.2.02.02.009.03.23.2302.2302090 servicio de pauta y emisión publicitaria.

- **FORMA DE PAGO**

El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance de ejecución del contrato de acuerdo con el valor unitario de cada actividad, cantidad de cuñas o programas acreditados previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo

en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

- **DEDUCCIONES:**

El municipio de SAN GIL no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS			**%**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			2
TASAS MUNICIPALES			
TASA PRO DEPORTE			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $21.700			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	*UVT*	*BASE EN PESOS*	*%*
Otros ingresos tributarios para obligados a declararrenta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 1.270.755	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declararrenta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario)*	>= 27	>= $ 1.270.755	3,5%

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación pública y de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)

7. REQUISITOS HABILITANTES:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (ver estudio del sector)

ANALISIS DE RIESGOS. (ver estudios del sector)

9. CLASES DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				S	N		

				I O		
Seriedad de la oferta	X			Si	10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI	10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			X	SI	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de San Gil (Santander) NIT No. 800.099.824-1 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9.2. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SAN GIL se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de

origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá bajo su custodia la bitácora, en la cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de ejecución, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.

La Supervisión será ejercida directamente por el **ÁREA ESTRATÉGICA DE COMUNICACIONES**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

12. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Obligaciones de carácter general

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2) Colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN GIL en cualquier requerimiento que el haga.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

4) Dar a conocer al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5) Comunicarle al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER las respectivas Actas de Pago. Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la actividad, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de personal requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser

remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
5) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones específicas

1) Garantizar la emisión de los mensajes institucionales en diferentes medios de comunicación, atendiendo las condiciones técnicas fundamentales establecidas en las especificaciones técnicas, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, televisivos durante la vigencia del contrato, bajo requerimiento de la Coordinación de oficina de prensa y protocolo de la alcaldía de San Gil, Santander.
2) El contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades estipuladas dentro del alcance del objeto.
3) El contratista deberá entregar un informe de actividades correspondiente a la ejecución del contrato, allegando los soportes necesarios con las respectivas certificaciones de los medios de comunicación que validen la difusión de la información y los resultados logrados.
4) Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DEL CONTRATO
5) El contratista deberá cumplir con todos los términos de ley expuestos en este proceso contractual y en caso de incumplir alguno se someterá a las sanciones y/o multas respectivas.

Obligaciones de información.

1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- Documentación técnica entre ella:
  - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley

80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

- Registro fotográfico definitivo.

3) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

➢ **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, QUE PERMITA GENERAR COMUNICACIÓN Y BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE" MEDIANTE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y SONORO".**

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

San Gil – Santander, el 30 SEP 2024

ORLANDO QUINTERO GÓMEZ
Secretario de Gobierno